

INSTITUCION UNIVERSITARIA COLOMBO AMERICANA BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPITULO I DESCRIPCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 1°.- Descripción de Bienestar Universitario

Entiéndese por Bienestar Universitario el conjunto de programas y actividades que adelanta la Universidad con el propósito de lograr el mejoramiento de la calidad de vida mediante el desarrollo espiritual, social, psico-afectivo y físico de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

En lo que se refiere al estamento estudiantil, los programas y actividades de Bienestar Universitario deben contribuir a la formación integral y estar orientados a constituirse en programas complementarios de la formación académica, dirigidos a estimular el desarrollo de la personalidad del estudiante y ampliar su nivel cultural, todo ello enmarcado dentro de un respeto por el pluralismo ideológico y la defensa de la diversidad cultural de nuestro país.

Las personas que participen en los programas y actividades de Bienestar Universitario gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 2°.- Cobertura del Bienestar Universitario

Los programas y actividades de Bienestar Universitario en la Universidad están dirigidos a toda la comunidad, esto es : estudiantes, profesores y personal administrativo.

Artículo 3°.- Objetivos generales del Bienestar Universitario

- a. Desarrollar programas y actividades que contribuyan a estimular el desarrollo de la personalidad del estudiante y ampliar su nivel cultural, mediante un proceso continuo de su asimilación de principios y valores, creación de actitudes, aumento de su capacidad crítica desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos especiales, de tal forma que se integren armónicamente los aspectos académicos, culturales, humanos y sociales.
- b. Constituir un efectivo y fuerte mecanismo de integración para acercar cultural y socialmente a toda la comunidad universitaria.
- c. Divulgar y fortalecer la diversidad cultural y étnica de nuestro país.
- d. Contribuir al acercamiento e integración con los distintos estamentos de las entidades educativas en general y de educación superior, tanto a nivel regional y nacional, como internacional.
- e. Apoyar las iniciativas de todos los estamentos universitarios encaminados a desarrollar los objetivos propuestos.
- f. Fomentar el sentido de asociación a través de grupos, con el fin de incentivar aficiones culturales, artísticas, deportivas, creativas y sociales.
- g. Dirigir los programas y actividades dentro del concepto de servicio a la comunidad.
- h. Contribuir a crear conciencia en los estudiantes de la Universidad sobre sus deberes y derechos.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 4°- Organización General

Para el cumplimiento de los objetivos enunciados en el presente Reglamento, la Universidad cuenta con el Departamento de Bienestar Universitario y con un comité asesor de Bienestar Universitario.

Artículo 5°.- Conformación del comité Asesor de Bienestar Universitario

El comité de Bienestar Universitario está conformado de la siguiente manera:

- El secretario General de la Universidad o su delegado, quien lo preside,
- Un profesor, designado por los decanos de las facultades,
- Un estudiante elegido por los representantes estudiantiles, ante los consejos de Facultades,
- Un delegado designado por la Coordinación de Recursos Humanos
- El director del departamento de Bienestar Universitario quien asiste a las reuniones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 6°.- Funciones del Comité de Bienestar Universitario

- a. Asesorar al rector de la Universidad en la definición de políticas y estrategias para el desarrollo de los programas de Bienestar Universitario.
- b. Diseñar y proponer al Rector planes y programas tendientes a mejorar la calidad de vida universitaria y el bienestar de los miembros de la misma.
- c. Planear y evaluar los distintos aspectos relativos al desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario y formular las recomendaciones pertinentes al Rector y al Director de Bienestar Universitario.
- d. Proponer la realización de los programas y actividades en los campos: cultural, de extensión de servicio social, de salud, recreacionales y deportivos para los distintos estamentos de la Universidad, tanto a nivel interno, como para ser proyectados fuera de la institución.
- e. Evaluar las iniciativas que en los campos mencionados en el literal anterior formulen tanto el departamento de Bienestar Universitario como las distintas facultades, dependencias y los miembros u organizaciones de la comunidad universitaria.
- f. Proponer y orientar programas de integración e intercambio con instituciones de educación superior, con el propósito de lograr mayor proyección de las distintas actividades y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, físicos, técnicos, económicos, financieros y logísticos con que se dispone.
- g. Recomendar políticas y mecanismos para la consecución de recursos intelectuales, económicos y financieros para la mejor realización de los programas de Bienestar Universitario.
- h. Las demás que asigne el rector y se deriven del presente reglamento.

Artículo 7.- Funciones del Director del Departamento de Bienestar Universitario

- a. Promover, fomentar, ejecutar y coordinar los programas y actividades que determinen el Rector y el comité de Bienestar Universitario.
- b. Adelantar estudios que permitan la planeación, evaluación y control de los distintos programas de Bienestar Universitarios y recomendar al rector y al comité las mejores alternativas para la realización.
- c. Diseñar planes para ser considerados por las distintas áreas en cada período académico.
- d. Orientar las gestiones y actividades de los coordinadores de las distintas áreas y de los directores de grupos culturales, artísticos y deportivos.
- e. Las demás que le asignen o deleguen el rector o el comité de Bienestar Universitario.

Artículo 8.- Organización del departamento de Bienestar Universitario

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el departamento de Bienestar Universitario cuenta con las siguientes unidades funcionales para atender los frentes objeto del departamento:

- Área de actividades culturales
- Área de deportes y recreación
- Área de servicios asistenciales

Artículo 9°.- Funciones del Área de Actividades Culturales

- a. Promover la participación de la comunidad en actividades culturales, artísticas y literarias, mediante la promoción y apoyo a los grupos artísticos universitarios como los de teatro, danzas música coral, instrumental así como otros programas que se establezcan de común acuerdo con las facultades y departamentos de la Universidad u otras Universidades.
- b. Promover y organizar representaciones, exposiciones, concursos, encuentros y en general eventos que propendan por la difusión de la producción cultural artística y literaria tanto a nivel nacional como internacional.
- c. Divulgar la producción artística, literaria y cultural de los miembros y grupos de la comunidad.
- d. Coordinar y organizar con los Decanos y Directores de Departamento las actividades culturales, artísticas y literarias que requieran las necesidades académicas de cada unidad.
- e. Contribuir al desarrollo de la personalidad de quienes forman parte de la comunidad, a través de la formación y estímulo de programas en el área cultural.
- f. Fomentar entre los estudiantes el conocimiento y la sensibilidad frente al arte y a la cultura, atendiendo así uno de los aspectos esenciales para su formación integral.
- g. Las demás que le asignen o deleguen el Rector y director del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 10.- Funciones del área de Deportes y Recreación

- a. Velar por que la comunidad desarrolle a través del deporte y la recreación actividades que procuren un esparcimiento, conservación de salud, mejoramiento de la calidad de vida y utilización nacional y formativa del tiempo libre.
- b. Promover actividades que conduzcan a la práctica de la cultura física para lograr la participación simultánea del cuerpo, la inteligencia y la voluntad.
- c. Impulsar la realización de programas deportivos de carácter formativo, recreativo y competitivo.
- d. Velar por el mejoramiento de los niveles físico y técnico de los deportistas de la Universidad.
- e. Seleccionar a los deportistas de competencia que han de representar a la Universidad en los torneos interuniversitarios.
- f. Velar por el buen uso de las instalaciones deportivas, su adecuado mantenimiento y recomendar la construcción de nuevas, de conformidad con las necesidades de la comunidad universitaria.
- g. Las demás que le asignen o deleguen el Rector y Director del Departamento de Bienestar Universitario.

Artículo 11.- Funciones del Area de Servicios Asistenciales

- a. Adelantar campañas y desarrollar acciones preventivas, educativas y de promoción de salud tanto física como mental, que contribuyan al desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y faciliten la conservación y protección de su salud.
- b. Brindar programas de atención médica a los estudiantes en los campos de medicina general, psicología y de primeros auxilios y otorgar subsidio en materia de odontología, oftalmología y optometría.
- c. Como complemento de lo anterior, ofrecer un seguro de accidentes personales que cubra a todos los estudiantes.

CAPITULO IV REQUISITOS BASICOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 12.- Requisitos de Ingreso

Para participar en los distintos programas y actividades de Bienestar Universitario se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular, profesor o empleado de la Universidad y acreditar tal condición.

- Formular la solicitud de ingreso, mediante el diligenciamiento de un formato de inscripción, y ser aceptado para formar parte de los distintos grupos de carácter cultural, deportivo, recreacional y demás.
- Cumplir los reglamentos específicos que para cada grupo o certamen establezca el comité de Bienestar Universitario.

CAPITULO V RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 13.- Financiamiento

Para cada vigencia la Universidad destinará un porcentaje de su presupuesto de funcionamiento para atender las necesidades de desarrollo de los programas y actividades de Bienestar Universitario.

Artículo 14.- Recursos Humanos

Para la dirección y coordinación de los programas de Bienestar Universitario, la Universidad velará porque los encargados sean personas de la más alta idoneidad profesional, de solventes condiciones humanas y de intachable conducta.

Artículo 15.- Recursos Físicos

Para el adecuado desarrollo de los distintos programas y actividades, la Universidad garantizará campos, escenarios y espacios adecuados. Igualmente adelantará gestiones de integración e intercambio con otras instituciones con el fin de obtener el mayor aprovechamiento de los recursos físicos existentes.